



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 011/25

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM - 3022 de 15 de noviembre del 2024, ingresa al Concejo Municipal Nota con CITE: DESPACHO N° 1422/24, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigida al Señor Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, hace conocer la devolución de la Ordenanza N° 51.

Que, con Registro CDH1-36 de 16 de septiembre de 2024, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, Nota de 16 de septiembre de 2024, suscrita por los señores Juan Carlos Bazán Ortega, Carlos Chávez Arenas, Roger Garret Tolavi y Fernando Alaca Amachuy donde se remite Proyecto de Ordenanza Autonómica Municipal de condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL GRADO DE "HONOR CÍVICO" a los ex integrantes y miembros activos del grupo musical folclórico "Los 4 para Tupiza" en retribución a la constancia, permanencia y a la difusión de su música durante 50 años.

Que, el **Artículo 283° de la Constitución Política del Estado** señala que: *El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.*

Que, el **Artículo 2° de la Ley N° 482 - Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** indica que: *La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias. El Artículo 4° en su párrafo I. señala: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. **Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.** Por otra parte, el **Artículo 16°** indica: El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.*

Que el **Artículo 6.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 43.- (NATURALEZA) *Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.*

Artículo 66.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA). *Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:*

k) Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, aprobado por Ordenanza Municipal N° 033/2003 y sus modificaciones mediante Ordenanzas Municipales Nros. 082/2004 y 089/2004, establece entre otros, los casos, condiciones y grados para la respectiva nominación conforme a los siguientes artículos:

Artículo 4.- Los Honores, Distinciones, Títulos y Preeminencias, se concederán mediante Ordenanza Municipal...



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Autónoma Municipal" "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:**

ARTÍCULO 1.- ABROGAR en su totalidad la Ordenanza Municipal N° 051/2024, emitida en fecha 25 de octubre de 2024, tomando en cuenta la imposibilidad de su ejecución.

ARTÍCULO 2.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autónoma Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco.

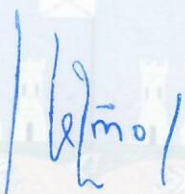


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los...28...días del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco.



Dr. Enrique Leña Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

